



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00058-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO contra LUIS CARLOS VALENCIA MESA, por los siguientes defectos:

- 1.- Reclama réditos remuneratorios, a pesar de que la data de otorgamiento del instrumento cartular es la misma de vencimiento.
- 2.- Es menester allegar la certificación actualizada de vigencia del poder otorgado mediante escritura pública.
- 3.- Debe indicar el domicilio de la representante legal de la entidad implorante y del encartado (num. 2º, art. 82 *ibidem*).
- 4.- No se anexó el soporte de tarifas que emerge como un componente del título de compulsión que se ha presentado.
- 5.- Deberá acercarse el contrato de cuota litis suscrito por la entidad acreedora y la firma jurídica, del que se desprenda el valor concertado y **pagado** por los servicios legales.

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo postulante el término de 5 días para que enmiende las señaladas falencias, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13546c324c2114149e13901f33143df725874abdaac41647d946b6569ea682d9
Documento generado en 09/02/2021 04:18:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>